

CORPOURABA

CONSECUTIVO: 200-03-50-01-0086-2025

Fecha: 05-03-2025

Hora: 09:10 AM

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA CORPOURABA

Auto

"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere la Ley 99/93, el Decreto 1083 de 2015, el acuerdo №100-02-02-01-0003 del 24 de mayo, y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de CORPOURABA reposa el expediente N° 200-16-51-05-0220-2019 perteneciente al trámite ambiental de PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante resolución N° 200-03-20-01-1681-2019 del 26 de diciembre de 2019, perteneciente a la sociedad AUTOPISTAS URABA S.A.S, identificada con NIT. 900.902.591.

Que mediante comunicación radicada con el 200-34-01.59-5969 del 26 de octubre de 2023, la sociedad AUTOPISTAS URABA S.A.S, identificada con NIT. 900.902.591, solicitó RENOVACION AL PERMISO VERTIMIENTO, para las aguas residuales domesticas e industriales, generadas en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N°007-42400, localizado en el KM 1 vía municipio de Mutatá, Departamento Antioquia.

Los vertimientos de las aguas (ARD) se realizan acorde a las siguientes coordenadas; Latitud N° 1293758,38 - Longitud 1070271,46, en cantidad de 0,0105 lts/seg, con un tiempo de descarga de 18 h/día, durante 30 días al mes.

Los vertimientos de las aguas (ARnD) se realizan acorde a las siguientes coordenadas; Latitud N° 1293727,80 - Longitud 1070271,46", en cantidad de 0,189 lts/seg, con un tiempo de descarga de 8 h/día, durante 30 días al mes.

Que la sociedad AUTOPISTAS URABA S.A.S, identificada con NIT. 900.902.591, canceló factura electrónica de venta CO-11332 del 18 de diciembre del 2024, con comprobante de ingreso No. 186, por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$830.400), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$99.600), correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$930.000), de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0015-2024 del 10 de enero de 2024

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

En mérito de lo expuesto este Despacho,









"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para RENOVACIÓN DEL PERMISO VERTIMIENTO, otorgado mediante resolución N°200-03-20-01-1681-2019 del 26 de diciembre de 2019, perteneciente a la sociedad AUTOPISTAS URABA S.A.S, identificada con NIT. 900.902.591, para las aguas residuales domesticas e industriales, generadas en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N°007-42400, localizado en el KM 1 vía municipio de Mutatá, Departamento Antioquia.

Los vertimientos de las aguas (ARD) se realizan acorde a las siguientes coordenadas; Latitud N° 1293758,38 - Longitud 1070271,46, en cantidad de 0,0105 lts/seg, con un tiempo de descarga de 18 h/día, durante 30 días al mes.

Los vertimientos de las aguas (ARnD) se realizan acorde a las siguientes coordenadas; Latitud N° 1293727,80 - Longitud 1070271,46", en cantidad de 0,189 lts/seg, con un tiempo de descarga de 8 h/día, durante 30 días al mes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Informar al solicitante que el trámite de VERTIMIENTO en CORPOURABA se desarrolla en un tiempo de OCHENTA (80) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución No. 200-03-20-99-1036 del 10 de septiembre del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad AUTOPISTAS URABA S.A.S, identificada con NIT. 900.902.591, de su representante legal, o por quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.







CORPOURABA CONSECUTIVO: 200-03-50-01-0086-2025

Auto

Fecha: 05-03-2025

Hora: 09:10 AM

"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1CP-Tomayo JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ Director General (E)

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
·	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Katherin/Betancur	Kodyea Behourd	24/02/2025
Revisó:	Jorge David Tamyo		
Los arriba infriantes de	a responsabilidad to presentamos para firma.	y lo encontramos ajustados a las normas y die	sposiciones legales vigentes y

Expediente Nro.200-16-51-05-0220-2019



